



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

no 000045-17

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 102-2017-MPC**

Cañete, 23 de junio del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de junio del 2017, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 147-2016-MPC de fecha 27 de diciembre del 2016, se aprueba el **Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Gobierno Regional de Lima**, con el objeto de delegar a favor de la entidad regional, la facultad para que este lleve a cabo la elaboración del Catastro en el ámbito rural de la Provincia de Cañete, departamento de Lima, iniciándose en el distrito de San Vicente de Cañete;

Que, mediante Informe N° 2621-2016-GGPI-MPC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, se aprobó la disponibilidad presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para atender el Convenio con el Gobierno Regional de Lima y Provincias;

Que, mediante Informe N° 0231-2017/GDETT-MPC de fecha 24 de mayo del 2017, la Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico Lic. Zulay Scheneider Barraza Meza, señala que se ha advertido que en el Acuerdo de Concejo N° 147-2016-MPC, no se ha consignado de manera literal el Informe N° 2621-2016-GGPI-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, por lo que solicita la aclaración del Acuerdo de Concejo con la finalidad de que se cumpla lo aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 250-2017-ZSBM-GDETT-MPC de fecha 26 de mayo del 2017, la Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico Lic. Zulay Scheneider Barraza Meza, señala que en el Acuerdo de Concejo N° 147-2016-MPC de fecha 27/12/16, debe señalar que si cuenta con un presupuesto de S/. 100,000.00 Soles, sustentando mediante el Informe N°2621-2016-GGPI-MPC de fecha 06 de diciembre del 2016;

Que, por otro lado, los numerales 201.1 y 201.2 del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala lo siguiente: "201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; (el Subrayado es agregado)

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

A. C. N° 102-2017-MPC

Que, cabe precisar que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria; en ese contexto, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, es de apreciar que en el referido acuerdo de concejo, se ha omitido consignar en los considerandos de dicho acto, el Informe N° 2621-2016-GPPI-MPC, informe que aprobó la disponibilidad presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para atender el Convenio con el Gobierno Regional de Lima y Provincias, para la elaboración y mantenimiento del catastro rural en la provincia de Cañete, configurándose dicha omisión, como un error material, susceptible de ser subsanado con efecto retroactivo ya que no altera lo sustancial del contenido del Acuerdo de Concejo N° 147-2016-MPC, ni el sentido de su decisión;

Que, el Concejo Municipal, tiene atribuciones, entre otros, para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme a lo señalado en el Art. 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, al haberse emitido el Acuerdo de Concejo en mención y existiendo la necesidad de corregir el error incurrido debe procederse con su rectificación habiéndose elevado los actuados al Pleno de Concejo, y en uso de sus facultades determinaron dicho asunto;

Que, mediante Informe Legal N° 223-2017-GAJ-MPC de fecha 30 de mayo del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, se proceda a rectificar el error material contenido en el Acuerdo de Concejo N° 147-2016-MPC de fecha 27 de diciembre del 2016, en el sentido que se incluya, en los considerandos de dicho acto, el Informe N° 2621-2016-GGPI-MPC, el cual aprobó la disponibilidad presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para atender el Convenio con el Gobierno Regional de Lima y Provincias;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN EL ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2016-MPC de fecha 27 de diciembre del 2016, en el sentido que se incluya, el Informe N° 2621-2016-GGPI-MPC, el cual aprobó la disponibilidad presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para atender el Convenio con el Gobierno Regional de Lima y Provincias.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

A. C. N° 102-2017-MPC

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 147-2016-MPC permaneciendo inalterable el contenido de la decisión técnica jurídica.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo, al interesado y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete que se relacionan con el procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

